Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Fecha: 5 de junio del 2024 Sesión No. 2023-2025-CGDI-053

En el Distrito Metropolitano de Quito siendo las nueve de la mañana del cinco de junio de dos mil veinticuatro, en modalidad PRESENCIAL se inicia la sesión No. 2023-2025-CGDI-0053 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO, de conformidad con la convocatoria realizada, el día tres de junio de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magister Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Muy buenos días a los y las asambleístas integrantes de la comisión, a la ciudadanía en general que nos acompaña y a quienes nos siguen también a través de las plataformas digitales, a nuestros equipos técnicos. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número cincuenta y tres, que de conformidad con la convocatoria realizada el tres de junio del dos mil veinticuatro a través de su correo electrónico, vamos a instalar ahora; Señor secretario por favor indica si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Buenos días presidenta, buenos días a los asambleístas, buenos días al señor Defensor del Pueblo y a los invitados. Señora presidenta me permite indicar que efectivamente existe una principalizaciones. Existe el memorando número-AN-SCIC- 2024-048-M, de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por la SENORA asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño, dirigido a la presidencia con copia a esta secretaría en la cual indica. En mi calidad de asambleísta le solicito que el asambleísta suplente Enrique Leoncio Luces, sea principalizado, el día miércoles cinco de junio y me represente en todas las sesiones y actividades a realizarse. Les haré llegar el certificado médico. Hasta aquí el comunicado presenta.



SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario. Por favor constatar el cuórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a constatar el cuórum.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta (S) Enrique Leoncio Luces. Ausente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta, con ocho asambleístas tenemos el cuórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario. Una vez que hemos constatado el crono reglamentario siendo las nueve de la mañana con dieciocho minutos se instala la sesión número cincuenta y tres de la Comisión de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos, y la Interculturalidad. Señor secretario por favor dar lectura al orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a leer la convocatoria.

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-053

3 de junio de 2024

De mi consideración:



Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-053 que se realizará el miércoles 5 de junio de mayo de 2024, a las 09h00 en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Dentro del proceso de fiscalización en el marco de los derechos humanos que lleva esta mesa legislativa con respecto a la situación de las personas adultas privadas de la libertad, recibir la comparecencia:
 - Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo.
- 2. Dentro del tratamiento del INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÂNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÂNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a: Ab. Jorge Yánez Barrera, Presidente del Colegio de Abogados del Guayas.
 - Ab. Ricardo Prado Jaramillo, Director del Colegio de Abogados del Guayas.
 - Dr. Diego Romero, experto en Derecho Constitucional.
 - Ab. Gustavo Chiriboga M., especialista en Derecho Constitucional, Penal y Parlamentario.

Atentamente.

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta aquí la convocatoria presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario dar lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Dentro del proceso de fiscalización en el marco de los derechos humanos que lleva esta mesa legislativa con respecto a la situación de las personas adultas privadas de la libertad, recibir la comparecencia del doctor César Marcel Córdoba Valverde, Defensor del Pueblo,

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Le damos la bienvenida al Defensor del Pueblo, que de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se lo recibe en comparecencia, indicándole que tiene diez minutos para su intervención. Doctor Córdoba bienvenido.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: Muchas gracias señora presidenta. Buenos días, buenos días a todas las señoras y señores asambleístas. Muchas gracias por la invitación, a tratar un tema bastante álgido, que está atravesando el sistema carcelario del país. Y por qué no decirlo la Defensoría del Pueblo en el Ecuador. Es un sistema que, realmente en este momento es agobiante y necesitamos prontas respuestas por parte del gobierno nacional y en particular por parte de la SNAI. Señora presidenta, con su anuencia, la presentación de una ppt, en la cual poco a poco voy a ir indicando, cómo se viene desarrollando esta temática. La Constitución del Ecuador en el año 2008, confiere a la Defensoría del Pueblo, confiere la atribución de prevenir e impedir de inmediato, la tortura, el trato cruel e inhumano y degradante, en todas sus formas, según el artículo 215 numeral cuarto. Lo propio es retomado por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 6, al reconocer una competencia institucional de prevenir, e impedir de inmediato la tortuga trato cruel inhumano y degradante en todas sus formas,

emitir alertas, emitir dictámenes pronunciamiento, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas, sobre las acciones u omisiones de las instituciones del Estado, en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza. En Ecuador, debo indicar y es de conocimiento de vosotros, suscribió la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes, cuyo protocolo, establece la creación de mecanismos nacionales para la prevención de tortura y otros malos tratos en lugares de privación de la libertad. Y así mismo este cuerpo legal insta, que los estados parte, brinden la información relativa a las personas privadas de la libertad incluyendo el trato de éstas, con el fin de realizar recomendaciones a las autoridades pertinentes y mejorar el trato hacia ellas, sobre todo de los PPLs, personas privadas de la libertad. Y prevenir esta tortura, tratos crueles penas, degradantes, inhumanos y tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas. Así mismo en este instrumento, define como privación de la libertad, cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia, de una persona por orden o autoridad judicial o administrativa o por autoridad pública o de una institución pública o privada, la cual no puede salir libremente. Por ejemplo, los centros donde se encuentran militares, de centros de retención provisional, los centros, los cuarteles militares y policiales. A fin estos mecanismos nacionales de privación puedan desempeñar su mandato. Los estados partes de este protocolo se comprometen a dar; qué, acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de libertad en los lugares de detención, según la definición de este artículo; acceso a toda la información relativa al trato de las personas y de las condiciones para su detención; acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios; la posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de libertad. Es muy importante esto de las entrevistas; sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en el caso que así se considere necesario. Así como de cualquier otra persona de mecanismo nacional que considere este mecanismo pertinente. Y una libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas que deseen entrevistar; sin previo aviso. La interpretación de este protocolo establecida en el manual y su implementación manifiesta, el objetivo de estas visitas y tiene un efecto disuasivo. Contribuyan a mitigar los riesgos de tortura y otros malos tratos. Ya con la presencia de la defensoría, ya se mitiga de cierta manera estos malos tratos. Y saben que nosotros en nuestro rol, realizamos visitas constantes, más aún con la problemática que se está presentando, señora presidenta, señoras y señores asambleístas. Además, en forma implícita, se establece la realización de estas visitas, no anunciadas, de acuerdo al protocolo facultativo. Si bien la defensoría se constituye como mecanismo nacional de prevención, contra la tortura para fines operativos de la gestión, de este rol recae en la dirección de este mecanismo que nosotros tenemos un mecanismo y con quien me acompaña el día de hoy señora presidenta, la directora. Una vez aprobada esta Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, voy a dar datos relevantes, dado el tiempo que se me ha otorgado. El número de visitas, nosotros hemos realizado del dos mil trece al dos mil veintitrés; doscientos seis visitas. realizadas en las delegaciones respecto al tema de alimentación. Ochenta y dos visitas durante el mes de inicio de abril a finales del treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, a una población afectada por la falta de alimentación, tanto en el territorio número uno, que comprende once mil cuatrocientos noventa y nueve PPLs. Territorio número dos, en el cual está Guayas, con doce mil seiscientos dieciocho PPLs. Este monitoreo, implementación, por los decretos ejecutivos 110 y 111, que es de vuestro conocimiento, en que declararon el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna y cuya aplicación ha tenido injerencia, en los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación. Este mecanismo contra la tortura realizado visitas coyunturales a los CPLs, Azuay número uno, conocido como Turi; Guayas uno, conocido como la Penitenciaría; CPL Guayas, número cuatro, que son los centros de privación provisionales; el CPL Pichincha, número tres; el CPL Cotopaxi, lo realizamos ya en la Roca y prácticamente en los principales centros de detención a cargo, no solo del mecanismo, sino también de las delegaciones. Y quiero sí resaltar; que no podemos a través del mecanismo, realizar constantemente, dado que el presupuesto, lo tenemos bastante exiguo y con los recortes presupuestarios la situación es más caótica, dramática. Por lo cual, de las mismas delegaciones tienen que asistir a estos centros con sus propios medios. El SNAI afirma que ha realizado los procesos necesarios ante el Ministerio de Finanzas, para que se efectúen los pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. Sin embargo, no se han transferido los valores. Desde el primero de mayo del dos mil veinticuatro, el servicio de alimentación, no se realiza, sino a través de donaciones, que provienen en su mayoría, por parte de los familiares de los PPLs, de organizaciones de la sociedad civil; y los mismos son preparados por los propios PPLs. Y en algunos de los centros, se entregan dos raciones al día; y en Cotopaxi una, al día. Situación que no puede, sino que ya está afectando, doblemente a los PPLs, que son el grupo de atención prioritaria. El dos de mayo del dos mil veinticuatro, dentro de la causa diecisiete mil doscientos treinta guion dos mil veinticuatro guion nueve mil sesenta y dos, el doctor Francisco Gabriel Chacón Ortiz, juez de la Unidad Civil en la parroquia de Iñaquito Distrito Metropolitano de Quito, aceptó medidas cautelares autónomas interpuestas por varias organizaciones de la sociedad civil y dispuso al Ministerio de Finanzas, que en el plazo máximo de quince días, entregue al SNAI, los fondos necesarios para garantizar este derecho a la alimentación. Quiero aquí hacer una pausa señora presidenta, señores asambleístas. Está exhibido, nosotros tenemos ya el trámite, Defensoría abierto esta causa que fue relatando del juez que nos dispuso al SNAI, se realice gestiones necesarias para mantener alimentación en los centros; al SNAI, a mantener la alimentación necesaria en los centros. Resalto un poco este tema, porque hace un momento les dije Cotopaxi recibe una ración diaria, otros centros reciben dos raciones diarias, y es necesario esto ser claro, la sentencia versus, el cumplimiento de la misma. Hasta que en el plazo de tres meses se regulariza el servicio a través de una contratación respectiva, ya que la misma se había mantenido en los últimos años a través de convenio de pago, al no tener un contrato vigente para las provincias antes mencionadas. Estamos viendo, sí quiero resaltar, la comida que en los tiempos en que había raciones, si bien existía, no siempre era la adecuada, no siempre se cumplía con los cronogramas y es necesario siempre, hemos pensado nosotros que debe aquí estar el ARSA presente, el Ministerio de salud para ver, las proteínas que cada uno ingresa ¿no?, o sea es necesario y sobre todo en aquellas personas que se encuentran con enfermedades catastróficas; por ejemplo, la diabetes. No puede cualquier persona con diabetes comer el tipo común y corriente, porque un exceso de carbohidratos se traduce en azúcar; un exceso de cereal se traduce

en azúcar; un jugo tiene mucha fructosa y contiene también azúcar. Entonces estas situaciones tienen que ser vistas. Y no es que sea un lujo, quiero que la sociedad muchas veces entiende, que esto es un lujo y cómo es posible que las personas privadas de libertad tengan este lujo. No es un lujo, es una necesidad de vida. Hay personas con cáncer, con múltiples enfermedades catastróficas. Señora presidenta, disculpe que me traslade así, pero la tuberculosis que hay en Guayas, es única; única en el país. ¿Por qué el Ministerio de Salud, no se atiende la tuberculosis?. Ya explicaremos luego los motivos. Esta resolución judicial se ordenó, además, que la Defensoría del Pueblo realice un seguimiento del cumplimiento mediante informes periódicos. Así en nuestro primer informe se estableció, que el Ministerio de Finanzas, aún no ha transferido, los valores adeudados por concepto de alimentación. Estamos próximos al segundo informe; y que al momento se cumple parcialmente con la disposición de mantener el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, ya que en varios centros no cumple con las tres comidas diarias, que lo que les indicaba. Más preocupación nos causa, que el treinta y uno de mayo, finalizó en la zona número tres, que comprende a Guayas la alimentación. Y son once mil, casi doce mil personas, sin alimentación; eso va a tener una consecuencia. La defensoría a través de las delegaciones provinciales viene realizando permanentes visitas. Frente a situaciones que se presentan en las redes sociales, sobre todo en aquellas redes sociales, que son creíbles, permítanme decirles; son creíbles, son confiables, frente a ciertas exposiciones de estas de conglomerados, sobre todo conglomerados. Nosotros acudimos a los centros, vamos a ver qué es lo que está pasando. A ver, a corroborar la información, versus el tuit, el Facebook, la nota en el Facebook o en el Instagram. No podemos alcanzar todo, pero lo hacemos de tal manera de que corroboramos, puedo traer esta información a ustedes. La situación tiende agravarse, ya que de los reportes que tenemos, los familiares de los PPLs, las donaciones tienden a disminuir. Al carecer muchos de ellos, de los donantes que son familiares, ya no tienen dinero, dinero para llevar a sus familiares la comida en el día a día. Entonces, no es solo de llevar una comida, son de llevar tres comidas, Pero ellos solo alcanzan a una comida ya. Esto hace de que, por ejemplo, en el en el centro de privación de libertad Cotopaxi, tenemos reportes de que al momento solo se

estaría brindando una comida al día, que consiste mayormente en carbohidratos como papas o plátano o verde. Cabe señalar que las medidas tomadas por el SNAI, no reemplazan la obligación que tiene el Estado a garantizar el derecho a alimentación de los PPLs. Preocupa una nueva declaratoria de desierto frente al procedimiento de un proveedor en alimentación, dado que las condiciones desfavorables del proceso se mantienen. En el año dos mil doce, si mal no recuerdo, se estableció que las tres comidas día costaba la referencia dos dólares con cincuenta, las tres comidas; dos dólares con cincuenta. Entonces, siguió como estado saco a concurso y tengo como presupuesto dos dólares con cincuenta, las tres comidas; yo pregunto, ¿quién va a participar?. Entonces este concurso que estamos avocados, quiero solo llevar a la imaginación. ¿cuál es la consecuencia futura?, nada más. Y mientras tanto, ¿qué es lo que está pasando?, donaciones. Y cada vez, las donaciones son menores. Ya las organizaciones sociales también se cansan, todo el mundo se cansa, la población dice: ya no más, ya una vez doné, ya no hay más. Por otra parte, desde el primero de junio del dos mil veinticuatro, se ha suspendido el servicio de alimentación en el CPL de la provincia de Guayas que era lo que les informaba, en la que se encuentra casi el cuarenta por ciento de la población penitenciaria, debido Igualmente, a la falta de pagos al proveedor, que en este caso sí mantiene un contrato vigente hasta el dos mil veinticinco, pero la empresa tiene el contrato, pero si no le pagan; ¿cómo puede mantener?. Cabe mencionar que el día de ayer el día veintinueve de mayo, ya se tuvo un reporte a través de distintos medios que una PPL, en el Centro de Privación de Libertad, habría fallecido en el hospital de Latacunga, con claro signos de inanición. Hay que recordar la responsabilidad que tiene el Estado; "Protocolo de Minnesota", por las personas que están bajo su custodio y las múltiples sentencias que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al respecto. Considerando también que nuestra Constitución cataloga a los PPL, como un grupo de atención prioritaria, por su especial vulnerabilidad. Y en muchos casos como los que le manifiesto, doble, triple vulnerabilidad. Al estar confinados bajo custodio y protección de agentes estatales, por lo que la asignación de recursos debería estar en concordancia. ¿Cuáles son las problemáticas ligadas al proceso de contratación del servicio?. El presupuesto referencial, no resulta atractivo para

los presuntos proveedores; dos dólares con cincuenta más del IVA, para la provisión de un servicio de alimentación que contempla tres comidas diarias para personas privadas de la libertad adultas, desayuno, almuerzo y merienda. Y cinco para los adolescentes infractores en los CAE, en los Centros de Adolescentes de Infractores. Son cinco; desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y merienda. Este presupuesto no se ha modificado desde su aprobación, para dicho valor en medio de la resolución del veinte uno de marzo del dos mil once, del Consejo Nacional de Rehabilitación. El Consejo Nacional de Rehabilitación, es otro tema también que debe tratarse. El mantenimiento de los equipos, temas de logística de entrega de los centros, no cuentan con cocina en sus instalaciones. Esto por lo cual el costo invertido para la alimentación diaria de las personas sería aproximadamente de un dólar con cincuenta. La normativa, qué dispone; la adquisición de bienes y servicios que se encuentren normalizados. El catálogo dinámico inclusivo, tiene normalizado el servicio de alimentación. No obstante, no cuenta con un servicio que cumpla las características específicas, que requiere el Servicio Nacional de Rehabilitación Social. Además, al ser conformado por actores de la economía popular y solidaria, no podrían sostener la provisión de este servicio, por falta de cumplimiento en el pago de la entidad contratante. Esto me estoy refiriendo a aquellas empresas que brindan la atención la de la contratación en cuanto a comida se refiere. Por lo que ésta no se constituye, no constituye ellos no ya no brindan este servicio lo dejaron. Y ustedes vieron la situación; por más contrato hasta el dos mil veinticinco; ¿quién incumplió el contrato ante la falta de pago?, es del Estado quien incumplió este contrato; y la empresa dejo de brindar. Por eso, me voy a un proceso civil, que pudiera realizarse por no cumplimiento de contrato. Va a decir la empresa; la primera persona que incumplió desde tal mes, por falta de pago, es el Estado ecuatoriano. ¿Cuáles son los problemas que se han identificado en cuanto a la salud?. En muchos de estos centros visitados, éstos no cuentan para atención de salud física o mental adecuada. Pues no se cuenta con suficiente personal para atender los requerimientos de los PPL. Y no se tiene en las instalaciones, no hay un equipamiento necesario. Al ser del primer nivel de atención, los consultorios que se encuentran al interior de los CPL; de los Centros de Privación de Libertad, la atención es básica y no tiene capacidad de atender emergencias graves. Así mismo el tratamiento por parte de los especialistas, debe darse al exterior de los centros; es decir en la cadena hospitalaria, donde la complicación radica en la toma de turnos y en asistencia de los mismos por falta de personal de seguridad, es decir de los agentes de seguridad penitenciaria. Ya hemos visto muchos casos de fuga. Además, en general la atención, no es continua y se complica sobre todo para el tratamiento de enfermedades. Enfermedades como los que decía, por ejemplo, en el tema de inmunodeficiente adquirida SIDA. La dotación de retrovirales es por etapa; si usted interrumpe una etapa, la toma de medicación si usted interrumpe, no puede por ejemplo después de una semana volver a continuar; no. Tiene que seguir a la siguiente fase, a un retroviral más alto. Entonces esto, si usted se produce esto constantemente continuo, la falta de estos medicamentos retrovirales, la enfermedad se agrava. No se digan enfermedades catastróficas, graves, gradas o huérfanas, que cada una tiene su connotación, de lo cual ustedes ya lo pueden imaginar y conocer. Existen quejas en cuanto a los turnos que les decía en los centros hospitalarios, pues en general, se hace a través de personas designadas, en cada pabellón. Es decir, los propios PPLs, al no existir un protocolo establecido para el efecto, generan diversas situaciones entre ellos. En cuanto a la salud mental no existe un programa de recuperación de adicciones y es un primer problema que tuvimos, cuando, las Fuerzas Armadas, tomaron la administración, el control de los centros de rehabilitación. El ingreso libre de drogas que era afectó ostensiblemente a todos los centros de rehabilitación. Y al no contar, al no existir un programa de recuperación con adicciones, en estos centros, en muchos casos puede llegarse hasta el suicidio. Pese a estar contemplado dentro de ellos un modelo de gestión de servicios de salud, en contexto de privación de libertad, no se ha venido cumpliendo. De los casos reportados a las visitas de los centros de privación de Azuay Guayas de Cotopaxi, en el dos mil veinticuatro, se reporta. Primero; falta de acceso a medicamentos principalmente aquellos recetados para hipertensión arterial y los de consumo regular a los PPLs diagnosticados con diabetes y cáncer. Suspensión de la atención médica en algunos CPL o atención en espacios no adecuados, por temas de seguridad obviamente; y tercero, una resistencia a los tratamientos por falta de continuidad en la administración de la dosis. Es lo que les decía en particular de los retrovirales,

un tema latente preocupante es los casos de tuberculosis en la provincia del Guayas, en los centros, particularmente, este caso está constreñido, únicamente en el Guayas. Considerando que el mayor problema de esta enfermedad es a nivel nacional está en estos centros de rehabilitación Guayas. Además, se ha conocido por parte de los familiares de los PPLs alertas, es interesante este tema; los familiares de los PPLs nos informan y nos dan la alerta, tuvimos visitas toda esta semana, de embarazos de las PPLs, pese a estar actualmente suspendidas las visitas de familiares y sus cónyuges. ¿Cuál es la normativa respecto al derecho de la alimentación y a la salud?. Previo a ello requiero a unas conclusiones, sobre el Servicio Nacional de Rehabilitación Social. Se conoce como positiva -debo reconocer que fue positiva-. Un caso anecdótico la Defensoría del Pueblo, realiza visitas constantes a estos centros como lo habíamos manifestado. Y durante cinco años atrás, no podíamos ingresar, no podía el personal exponerse, no podíamos permitir que el personal de la defensoría se exponga; y no podíamos ingresar. Las veces que tuvimos acceso teníamos que pedir permiso al coronel. Pero no al coronel de la policía; no al coronel del Ejército, al coronel de la banda. Y ellos bajaban después de quince, veinte minutos, nos decían está bien solo esta persona. Eso sí nosotros tenemos que llevar cámaras fotográficas, pero mientras el equipo tomaba fotos; más fotos nos tomaban los PPLs, que nosotros a ellos en una visita. En una visita, del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas, advirtieron esta situación, porque nosotros acompañamos a comité. Y ellos presentaron recomendaciones. Y dijeron: -no, vasta esto y no hay ingreso. No recomendamos el ingreso de las personas-. Es decir, los pabellones estaban tomados. Ahora si yo reconozco como positivo, la toma de control de los centros de privación de la libertad. Pero, preocupa que no se ha podido generar la correcta gestión y el cumplimiento de actividades en los centros, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de rehabilitación reinserción social y actualmente no se cuenta con un espacio, del directorio del organismo técnico del Servicio Nacional. Y esto es grave, porque si no tenemos cómo subir los costos de dos cincuenta, ¿cómo lo vamos a hacer?; y van a caer los procesos. Entonces, ya está el control por parte de las Fuerzas Armadas, todo el pueblo saludó. Todos creo que saludamos, que nos congratulamos que se haya llegado a estos problemas. Pero, estar en un centro

de rehabilitación, contamina; contamina a las personas. Y esto no lo quiero decir yo, todavía estamos confrontando todas estas denuncias, que los familiares presentan, nosotros hemos judicializado. Pero ya es hora de dar el siguiente paso, ya es hora de que el organismo técnico, creado para el efecto, de lo que administración, todo lo que es dotación y todo que coordine interinstitucionalmente; Ministerio de Salud, Ministerio de Deporte, Ministerio de Cultura, debe dar el siguiente paso. ¿Y quién es ese organismo?; el SNAI. Ya los militares recabaron todas las armas, recogieron todas las drogas, destruyeron todas las paredes, porque ahí estaban encaletadas las armas, estaba encaletada las drogas y demás sustancias prohibidas de ingreso. Se destruyeron alcantarillado, sanitarios, pero ya es la hora de dar el siguiente paso. Ya la necesidad obliga dar el siguiente paso y ese es ya. Primero: reconstrucción de lo que fue dañado, limpieza y reconstrucción. Y esta invitación a que todos ya volvamos a la normalidad. Supongo yo, creo y en alguna conversación que tuve con el director del SNAI, manifesté que ya debe también darte una autodepuración, como en toda institución pública, una autodepuración sobre todo en los agentes de seguridad penitenciaria, que fueron los principales involucrados en llevar las armas, al interior. No eran las visitas conyugales en donde se dieron ciertos centros que en todo orificio verificaban, de las mujeres en todo de orificio humano, verificaban si portaban droga o arma, cuando la situación en Esmeraldas fue un caso muy particular; cuando la situación era el ingreso era por otros medios. Hay una responsabilidad del Estado y estatal, debe asegurarse que incluso, aquello en que han infringido la ley, tienen sus derechos humanos básicos protegidos. Esto incluye el acceso a condiciones de una vida digna, una atención médica adecuada. Una alimentación adecuada y una protección contra la violencia y el abuso. El Estado tiene la obligación de prevenir la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes. Esto implica establecer salvaguardias y mecanismos de supervisión para garantizar que el trato a las personas, privadas de la libertad, sea humano, humano; y con respecto a la dignidad. La custodia estatal debe tener como objetivo, rehabilitar a los infractores y facilitar su reintegración a la sociedad. Servicios que promuevan el cambio positivo y reduzcan sobremanera, la reincidencia. El Estado debe transparentar su gestión, para las instituciones penitenciarias, ante la sociedad. Algún rato yo había conversado con usted señora presidenta, estos temas muchas veces son tabú, dentro de una sociedad, pero es necesario considerarlos. (se pierde el audio). En cuanto a la alimentación (se pierde el audio). Desde los centros y organizaciones de la sociedad civil están agrupados, en beneficio en favor de estos grupos de vulnerables, es así que en sectores como Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Napo, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos zona número uno, pasa esto de la autogestión. Vamos a ver señora presidenta, señores asambleístas cómo resulta en el mes de junio. Desde el mes de junio, qué pasa con Guayas, si hay donaciones, constatamos en esta semana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Colegas asambleístas se abre el debate Tiene la palabra el asambleísta José Maldonado

ASAMBLEÍSTA JOSÉ MALDONADO La pregunta un poco directa y concreta. ¿Cuánto se necesita para ponernos al día? en lo que es la alimentación, mencionó que los proveedores ya no están dando la comida y me imagino que no les pagaron y por eso también. ¿Cuánto se requiere para ponernos al día?, en números.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Se presenta para términos del registro.

DIRECTORA EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN **DE LA TORTURA:** Buenos días señora presidente, señores asambleístas. Mensualmente, el SNAI, invierte dos millones de dólares, para garantizar la alimentación de los centros a nivel nacional. Al momento, dos personas están presentando problemas. Los inconvenientes en relación a los pagos que nos han mencionado y que se ha recopilado dentro del informe que les vamos a dejar aquí para su revisión, indican que desde el mes de noviembre no se estaban realizando pagos. Entonces entenderán que sostener la alimentación para cerca de veintiséis mil personas, de manera diaria, tres comidas al día. De alguna forma provocó que la empresa ya no tenga la posibilidad de sostener esta situación. Y considerando a lo que mencionaba el señor defensor, los rubros



establecidos para otros grupos de atención prioritaria hacer denotar que efectivamente está. Y que por lo tanto no es atractivo para los procesos.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Veintiséis mil PPL. Abra el micrófono asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Amado Chávez.

AS. HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA. Muchas gracias señor presidenta, compañeros compañeras asambleístas, señor defensor. Primero por felicitarle y agradecerle la claridad que ha podido explicar de la situación que viven las personas privadas de la libertad. Yo quiero hacer una consulta, ¿considera que el incremento de las penas prisión, como por ejemplo que pretenden incrementar a veintidós años de prisión por el porte ilegal de armas, en vez de mejorar el sistema de seguridad vayan a incrementar los problemas dentro de los centros de rehabilitación social?. Hasta ahí mi intervención.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL **PUEBLO:** Señora presidenta con su anuencia, señora y señores asambleístas. Primero soy abogado; y tengo un proceso de formación en ciencias penales, dentro del estudio de la abogacía como todos los abogados aquí presentes. Todos sabemos, que el incremento de las penas no disminuye la tasa de delincuencia. En ciencias penales eso nosotros estudiamos. En las poblaciones donde hay pena de muerte, el índice de criminalidad no ha bajado. Y es sencillo señora presidenta, porque una persona que asesina sabe que está confrontando a la ley, confrontando a una sociedad, confrontando a un estatus quo. Y si usted le dice pena de muerte, confronto de mejor manera, porque yo soy el rey. Bajo esa idiosincrasia, se ha comprobado, no lo digo yo, lo dicen las estadísticas a nivel mundial, que subir o bajar la pena, nosotros necesitamos lo que se llama; la dosificación versus la punibilidad. Es un análisis, que debe estar implícito directo; y es necesario para nosotros los juristas dosificación punibilidad. Y eso usted lo habla en política criminal, usted lo habla dentro de la criminalística. Le estoy hablando desde mi punto de vista. Pero ahora aterrizo, el pueblo ecuatoriano en la consulta votó por aumento de penas, muchos dicen la voz del pueblo es la voz de Dios. Yo me voy más por el lado de que, nosotros tenemos principios doctrinarios, el ser de la norma, el principio doctrinario. Todo abogado

tenemos como fuente de derecho, la doctrina, los precedentes jurisprudenciales, derecho comparado. Me voy a las tres fuentes del derecho; este es el ser. Pero tengo que llegar al deber ser de la norma, aterrizar en mi país, frente a lo que estamos viviendo en el día a día. Y el pueblo lo dijo frente a una preocupación que vive latente. No puedo trabajar, porque me están vacunando. He cerrado mi negocio, porque tengo extorsión, conocida como vacuna. La criminalidad es alta, el narcotráfico es alto, las armas, todo el mundo está armado menos yo. Entran armas de grueso calibre nuevitas, menos yo. Entonces necesitamos algo; subamos la pena, buscamos el faro de luz, esa ventana por donde puedo respirar. Y me dicen; subamos las penas. Entonces tenemos que encontrar esa praxis jurídica, esa praxis legal, llegar al deber ser de la norma, frente al ser, el deber ser. Quiero ubicarme en esto, muchos no podrán coincidir conmigo, están en su pleno derecho. Pero a mí me educaron así; yo vengo de la Universidad de Cuenca; y en ciencia penales me educaron; y yo he visto en muchos países, estos de la delincuencia. Para mí los problemas tienen que agarrar desde plano estructural, en donde nacen. La presencia del Estado, muchas veces nosotros vemos la presencia del Estado para el aspecto punitivo, es decir para coger y mandarle precio y subirle la prisión, mandarle dieciséis, veintidós, con agravantes, más años. Pero ¿solucionamos los problemas estructurales? Vamos a ofertar como Estado; educación, deporte, cultura, en los lugares más deprimidos del Ecuador. En donde están los grupos de delincuencia organizada ofertando a los jóvenes, aquellos muchachos, que mató al señor, a un chofer. En vez de darle la oportunidad para que el grupo de delincuencia lo capte, el Estado tiene que captarle a él, ofertándole, comida o ofertándole estudio, vivienda, un trato digno, humano. Entonces son problemas estructurales. Ahorita estamos apagando el fuego, estamos frente a una casuística de apagar el fuego, pero es necesario decir, bueno vamos a pagar este fuego, tenemos esto. Ya nos han dicho en las urnas; nos dijeron, hagámoslo, perfecto hagamos. Pero, por favor vamos al problema estructural. Medellín, tenemos un caso aquí a lado, Medellín presidenta. Una ciudad plagada de delincuencia de grupos de delincuencia organizada. Vaya usted a ver cómo es ahora. Cuando se presentaron hoy en día, a protestar, esos que ayer pertenecían a los GDO de Medellín. Sabe cómo protestaron, con orquesta; por qué, porque ya no estuvieron. Por ejemplo, el

MIES, aquí en por la Carolina, porque el MIES se fue a los barrios más populares de Quito. En Guayaquil a Bastión Popular, aquí al Comité del Pueblo, en Guayaquil al Guasmo, Prosperina Mapasingue, donde está, donde se promueve, en Durán. Durán es un pueblo abandonado a la buena de Dios, usted vaya a ver las invasiones; y nadie dice nada y nadie hace nada. Entonces son dos cosas totalmente distintas y discúlpenme presidente.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Tranquilo señor defensor. Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias señora presidenta, a todos los compañeros, señores asesores. Realmente señora presidente el tener no solamente un defensor del pueblo en esta mesa sino tener a un erudito de la materia, para nosotros como legisladores, nos da dignidad en nuestro trabajo y una plenitud de esperanza de del trabajo público doctor. Gracias, nunca me voy a cansar de agradecerle su trabajo, pero también su experticia, plasmada en el trabajo diario, que usted nos entrega como ecuatorianos y ecuatorianas. Realmente señora presidenta el fin de semana para nosotros era alarmante el ver las redes sociales, cómo colocaban el nombre completo del PPL, quien lamentablemente en un hospital general de Latacunga, había fallecido por una crónica inanición. Según el médico el estado crítico era por extrema mal nutrición consecuencia de una prolongada insuficiencia de alimentos de más de seis meses. Y eso no solamente es el único caso que salían en las redes sociales, salía de que habían más de cien PPLs dentro de Latacunga y más de doscientos PPLs en la provincia del Guayas con el mismo cuadro de desnutrición. Lamentablemente señora presidenta, señor Doctor César Córdoba defensor del pueblo, los pedidos que hemos hecho como asambleístas para un trato digno y soberano para el pueblo ecuatoriano no ha aterrizado. Y quiero hacerle una pregunta y conforme a esta pregunta hacerle una solicitud pública doctor. Primero por favor si usted nos puede indicar a breve, sobre los hallazgos más importantes de sus visitas, dentro de estas visitas a las cárceles. Segundo se ha garantizado la seguridad de los servidores de la Defensoría del Pueblo por parte del SNAI, en cuanto a la realización de las visitas; y tercero, la alimentación es

básica doctor para cualquier ser humano, pero también son los medicamentos para las personas que tienen lesiones de salud. Si un PPL no puede acceder a medicamentos porque lamentablemente todos sabemos a conocimiento público de que el Ministerio de Salud Pública, no está ingresando a las cárceles. Usted ¿cómo nos podría ayudar en cuánto que estos medicamentos se otorguen y obviamente que sea necesario tratamiento este tipo de enfermedades que no solamente son bajo entes de virus? Ejemplo hay PPLs que tienen múltiples anomalías físicas, cirugías a su catástrofe de salud, ejemplo la columna, los pies. Hay PPLs que; y le voy a comentar de manera pública usted y a los compañeros. Hice un acto de fiscalización a la cárcel La Roca y el trato interno es inhumano, aparte de que la propia cárcel de máxima seguridad no consta con aire, no consta con iluminación, las celdas son muy pequeñas, no tienen colchones, prácticamente son esponjas y quienes están adentro tienen enfermedades catastróficas como la columna; y no han hecho los pedidos los médicos tratantes para ingresar colchones apropiados y ni siquiera pidiendo al Estado la propia familia quiere ingresar esos colchones apropiados para que la vida digna de esa persona no se deteriore a mayor nivel y no se les otorga. Ejemplo también, el corte de cabello que debería ser básico, no se les permite los cortes de cabello, no se les permite el corte de uñas, hay una persona que ha dicho y ha preguntado en esta cárcel; ¿Cómo hago para cortarme las uñas de los pies? y la respuesta del guía penitenciario es - tiene boca- Entonces doctor, en cuanto a lo que acabo de denunciar de manera pública los señores asambleístas a usted y mis preguntas. Quiero también por favor solicitar de manera pública si usted y la Defensoría del Pueblo, pueden hacer un acto de fiscalización interno, a la cárcel de La Roca, en donde lamentablemente también se están dando este tipo de maltrato señora presidenta por favor. Gracias señora presidenta, doctor.

DOCTOR CESAR MARCEL CORDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL **PUEBLO:** Asambleísta, muchas gracias primero por sus nobles y generosas palabras. Yo traslado sus palabras de agradecimiento a todo un equipo que estamos en esta lucha; es todo un equipo. Y yo lo voy a trasladar, porque ellos ponen fe y ponen muchas ganas al trabajo y muchas veces se juegan; se juegan hasta su vida para poder realizar esto. El fallecido en Cotopaxi, supuestamente COMISIÓN DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS **HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS** Y LA INTERCULTURALIDAD

por esto, por problemas de desnutrición crónica. Esto fue ya debidamente judicializado, lo tiene ya la fiscalía; no solo permítame indicarle que existen más de ciento setenta casos judicializados en este año, desde el decreto 111. Desde el 111, hay ciento setenta PPLs que ha sido judicializados por los malos tratos torturas a través de más de veinte denuncias. Entonces seguimos en el día a día, trabajamos. No puedo yo expresar lo que, los familiares de los PPLs, en Guayaquil, aquí en Quito, que se han acercado hasta el día de ayer, que tuvimos la última. Todos estos días han estado, en visitas, están muy organizados; y eso debo reconocer. Están en campamentos afuera de los centros de rehabilitación; y están muy organizados y eso es lo bueno, nos ayuda mucho en este momento dramático de crisis, de falta de alimentación. Ahí está la pregunta; falta de alimentación, ¿hay desnutrición?, sí; hay una desnutrición y no queremos que esto vaya a terminar en un amotinamiento. Yo siempre me recuerdo y ustedes se recordarán, el accidente aéreo de este equipo de rugby que venía de Uruguay hacia Chile. Tuvieron que comerse entre ellos. Entonces; no es que quiera, me acuerdo de esa película, pero no es que quiera decir, sino que no quiero llegar a momentos dramáticos de nuevas matanzas. ¡Ojo! que en este año ha habido veinticuatro muertes naturales y entre ellos mismos. Veinticuatro, ha bajado la tasa, porque hay un control. Si, pero no quiere decir que esto ya está terminado; no, el problema empezó; y el problema se degenero en otras situaciones. Lo que usted bien acaba de decir, la falta de salud, nosotros ya lo hicimos. Y hemos dicho en cuanto alimentos, los alimentos descompuestos, mal sabor, alimentos contaminados, o sin cocción completa. Lo hemos denunciado a la autoridad competente SNAI. Cantidad de raciones insuficientes, en relación al número de los PPLs, poca cantidad de comida no es la cantidad, porque como se dice en las huecas usted me puede dar, -cerro de arroz- no está ahí la cantidad de comida. Y esto ya viene de los órganos de control. Los órganos como el ARSA, tiene que decir; cuántas cantidades de proteína, el MSP también, cuánta cantidad de proteína, cuánto cantidad de carbohidratos, etcétera, tienen que dar por porción. No es la cantidad, sino que la calidad, óptima. Y esto no varía los precios, por el contrario, sistematiza. Tres, la variedad de menús repetitivos, hay un desequilibrio nutricional en cuanto a raciones se refiere. Cuarto, los horarios, largos periodos de tiempo en la entrega de alimentos, principalmente entre cena y desayuno. Quinto, una vajilla inadecuada, una falta de vajilla homologada, una utilización de recipientes que propician la contaminación. No quiero decir que se dé en vajilla de plata, sino que estandaricemos. Algo se controló con esta empresa, no digo el nombre. Sexto la falta de controles sanitarios y nutricionales, con poca presencia de órganos de control, e informes con recomendaciones; lo que decía ARSA, para que nos digan los valores nutricionales Y cómo hacer las dietas. Un nutricionista; uno que se contrate a nivel nacional, le puede decir cuánto se le puede dar; uno. Problemas relativos al proveedor, la falta de equipamiento, indumentaria inadecuada o equipos dañados. Octavo, control de cumplimiento de menús y ya estaban planificados, versus los ofrecidos y los menús especiales, que no es que sean especiales; sino son adecuados para los que son enfermos. Esto, todo esto, se lo ha venido observando, hablo desde mi presencia y desde mucho más antes, al órgano competente. Cuando en el dos mil veintiuno, se creó, porque en la presidencia de aquel entonces, se creó, para crear la política pública nos reunieron a la Defensoría del Pueblo, Naciones Unidas, al directorio del organismo técnico se creó. Construimos política pública, una política pública maravillosa, se dio con bombos y platillo, mayo del dos mil veintiuno. Y, ¿se aplicado a la política pública?; no. Ejecución de política pública en el dos mil veintiuno, cero dólares; dos mil veintidós, quince por ciento; dos mil veintitrés, alrededor de la misma cantidad. Entonces, cómo pretendemos nosotros que el sistema de rehabilitación social sea bueno por lo menos, mediocre, si no tenemos inversión del Estado, si no cumplimos con las metas que nosotros mismos establecimos y nos dotaron de ese capital. Nos dijeron tienes tanto para ejecutar, tu política pública y solo gastó el quince por ciento (15%). Entonces cómo puedo yo, salvar a un a un sistema, lo colapso. Yo en el dos mil veintiunos señora presidenta, advertí en aquel entonces y le dije. Las matanzas de los centros de rehabilitación van a pasar a las calles. Controlen esto, apliquen política pública, pasaron a las calles y hoy tenemos lo que, Manta lastimosamente lo que pasó este fin de semana; esta semana, definitivamente horroroso. Guayaquil, Durán y todo lo demás, terrible. Pero, todo esto, ha sido comunicado al Ministerio de Salud, al Ministerio de Deporte y al organismo técnico. Señora presidenta por favor que se reúne ese organismo técnico es el clamor de todos. Pero no se puede porque no hay el titular. Y de acuerdo a la ley, no hay titular, y se vuelve letra muerta. (interrumpen la palabra)...El SNAI, en calidad de ministerio; y no es ministerio. Entonces no puede ser presidente, y el presidente no puede convocar. Existe la secretaria, que es la ministra de la mujer, pero ¿quién determina, quién dice; va a haber reunión?, la presidenta. Y si no hay presidente, no se puede reunir el organismo técnico y quedamos en nada. Y tenemos esta problemática y tenemos esto. Entonces, en cuanto a la salud señora asambleísta, ya se va retomando, pero necesitamos seguir adelantando. La salud hemos hecho, todas las acciones se han dispuesto. Existe la predisposición del Ministerio de Salud. Van allá los que están en los últimos años, los que está haciendo medicinas rurales. Ellos van, ellos están. Donaciones y que se retomen a las actividades.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán.

AS. PAUL FERNANDO BUESTAN CARABAJO: Gracias señora presidenta un saludo cordial a los compañeros legisladores, así como a los comparecientes. Para ser muy corto la intervención. Es evidente, que el sistema carcelario ha fracasado en el país, un sistema en el que nosotros hemos tenido que ver carnicerías humanas; y eso ya es un atentado no solamente a los derechos de los que se encuentran tras las rejas, sino también de quienes estamos en la sociedad de paz, porque la Constitución garantiza una sociedad de paz. Pero también existen niveles de presos, porque, así como la compañera legisladora, habla de que muchos no tienen, cómo cortarse el cabello cortarse las uñas; otros han salido con implantes de cabello de las cárceles. Y eso sí es un privilegio de sector carcelario. Y también eso no ha sido puesto en discusión, porque lamentablemente hasta criaderos de tilapias en las cárceles. Y eso no es un proceso de rehabilitación, eso es un proceso más bien de profesionalización de los delincuentes en un centro donde deben estar dedicados a reintegrarse en la sociedad. Y la pregunta va dirigida. Si bien es cierto, que el sistema carcelario ha fracasado, el sistema de rehabilitación social; y en el campo del derecho tenemos un híbrido en la teoría penal. Un acto ilícito culpable y punible ante la ley, que ha fracasado. Y tal vez el endurecimiento de penas no es la salida. A lo mejor, es del sistema penal que se encuentra instaurado en el país; es la teoría penal. Deberíamos cambiar a una teoría que no solamente sea punible por el Estado, sino una verdadera teoría de resarcimiento y sobre todo de reintegración de los PPLs. Esa es la pregunta.

PUEBLO: Señora presidenta, contesto brevemente, algo que le voy a decir y resulte también un poco fuerte. Tenemos una legislación mal o buena tenemos, un sistema de rehabilitación tenemos, en papeles tenemos todo. ¡Sabe qué es lo que nos falta? -luchar contra la corrupción- Los estamentos; Fuerzas Armadas, Policía Nacional, agentes de seguridad penitenciario, bueno. Y permítame decirle, están corrompidos. Entonces si usted tiene todo el marco bien y no corrige la corrupción que ronda, nada ni así cambie el nombre leyes, nada le va a llevar a lo que usted dice; nada. Hoy se cambió, pero ya están. Sabe ¿cuánto cuesta hacer una llamada telefónica desde el interior de la cárcel?; cuatrocientos dólares, diez minutos. ¿Cómo lo hacen?. Señora presidenta, permítame retirarme, queda la directora, tengo una comparecencia, en la Comisión de Biodiversidad, pero queda la directora del mecanismo que ha venido actuando sepan ustedes dispensar por favor. Quiero cumplir con la agenda legislativa que tienen ustedes también en la otra comisión.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor defensor antes que se retire, hay una pregunta puntual que se la quiero hacer a usted. Y señora Urresta encargo la presidencia por favor.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN, (PRESIDENTE ENCARGADA): Siga asambleísta Cabezas.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: Gracias señora presidenta. Mire estamos frente a torturas, que se están viviendo dentro de las cárceles y mi pregunta es específica. ¿Qué va a ser la Defensoría del Pueblo qué va a realizar para que el sistema de protección de derechos humanos y la justicia detengan esta carnicería en la cual se ha convertido las cárceles?

PUEBLO: Gracias por la pregunta señora asambleísta. Si me permite señora presidenta. Lo primero de todo, tenemos que denunciar. Ya lo hemos hecho como le manifesté, más de ciento setenta casos de PPLs.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: ¿Directamente la Defensoría del Pueblo ha puesto las denuncias?.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: Si señora asambleísta, la Defensoría ha puesto en lo que va desde el decreto 111, ha puesto en favor de más de ciento setenta PPLs, alrededor de diecisiete a veinte denuncias en los distintos centros. Y lo seguimos actuando conforme hay más denuncias; y lo seguimos actuando. Hacemos seguimiento al debido proceso, ya es hora de que la fiscalía también tome el rol, no digo que no ha tomado; no. Tiene que tomar su rol para averiguar, yo denuncio lo que yo veo y en muchos casos señora presidenta me gustaría que usted escuche a los familiares. Son casos, uno lo coge también con pinzas, no. La información hay que cogerla con pinzas y contrastare. nosotros tenemos esa posibilidad de contrastar. Y una vez con una información fuerte, sólida, presentamos.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: Por último, antes que se retire. ¿Quiénes conforman el Consejo de Rehabilitación Social y a qué obedece que no esté funcionando?, ¿quiénes lo conforman? ¿quién lo preside? Y a qué obedece que no esté funcionando.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: El directorio del organismo técnico, se encuentra conformado actualmente por el SNAI, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura. Antes de la reforma que se dio por el tema de reforma de algunas leyes de seguridad, la Defensoría del Pueblo hacía parte de este espacio. Sin embargo, ahorita solamente actuamos como invitado con voz. Pero a raíz de esta reforma y el que no se dio los cambios dispuestos en las disposiciones, que en este caso tenía que ver, en convertir al SNAI, en un ministerio, se queda en

acefalía la presidencia. Y por lo tanto no hay este espacio de coordinación que es el que debería, por ejemplo, en el Estado de excepción haber convocado a reuniones interinstitucionales para verificar ¿cómo estaba avanzando la implementación de la retoma de control de los centros?. Porque si bien es cierto, como mencionó el señor defensor, reconocemos como positivo la incursión militar al interior de los centros; porque inclusive para nosotros ya era un riesgo ingresar en sus espacios. De esta situación de seguridad debía ir acompañado también con la ejecución de los otros ejes; realizar el diagnóstico, no sabemos si están realizando el conteo de PPLs, de manera diaria, el tema de verificar por ejemplo las condiciones de salud de toda la población, como se mencionó en su momento, los casos de malos tratos registrados, situaciones de afectación a la salud, situaciones de afectación en relación quizás acceso de abogados, todas esas situaciones nosotras las hemos derivado a las instituciones competentes. Pero insistimos que ya es necesario que empiece a ejecutarse las actividades, las propias de la gestión. Si seguimos con el problema de ni siguiera hacer el diagnóstico de ubicación, la separación no existe; y por lo tanto va a persistir los problemas de inseguridad al interior de los centros. Por un lado, veíamos en un inicio que la situación de vulneración de derechos con la falta de control, justamente eran realizadas por parte de estas GDO, que habían tomado el control de los centros. Pero también con la presencia de militares al interior, hay que recordar que ellos no son el ente competencia de custodia. Intervienen por un tema de seguridad, el decreto lo establecía inclusive con esas limitaciones, pero es el SNAI, el ente rector que debe coordinar las actividades con el resto de instituciones.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: Hace cuánto no se reúne este ente técnico.

DIRECTORA EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN **DE LA TORTURA:** Desde junio del dos mil veinte tres.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: Última pregunta, entiendo señor defensor, pero esto, la verdad que estamos. De la respuesta dada a la comisión por parte de la institución que usted representa, se evidencia el informe de la data en la visita realizada al Centro de Privación de la Libertad de Azuay, el viernes veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se indica que tuvo impedimento por parte del personal militar y policial para el ingreso del equipo de la Defensoría del Pueblo, de los equipos para registro fotográfico y de la grabación. ¿Puede ampliar un poco más a esta mesa legislativa la situación del impedimento que tuvo por parte de las Fuerzas Armadas y de la Policía?

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: Si señora presidenta. Con su anuencia va a responder por favor, la señora directora.

DIRECTORA EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Esa situación también se presentó en la visita realizada a Cotopaxi. Por el desconocimiento de personal militar, porque ellos no han estado permanentemente en los centros. Generalmente en los primeros filtros está Policía Nacional y está también el personal del SNAI y a pesar de que nosotros tenemos marco normativo que nos permite realizar visitas imprevistas, en un inicio tuvimos limitaciones y demoras. En Turi, por ejemplo, nos demoramos cerca de una hora, para que nos autoricen ingresar. Finalmente, en ambos centros, sí nos permitieron el ingreso, debo reconocer.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: ¿En Guayas?

DIRECTORA EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA: Justamente en la visita de monitoreo de alimentación no se ha podido ingresar a ese centro.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: Gracias, gracias señora presidenta.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN, (PRESIDENTE ENCARGADA): Le devuelvo la presidencia asambleísta Cabezas.



SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias si no existen más intervenciones. Agradecemos al doctor César Córdoba por su comparecencia, creo que es importante que quede claro para esta mesa legislativa que hoy, primero ha quedado desvelado algo, que es una verdad a voces. Y que, en ocasiones por la coyuntura, porque en realidad las relaciones han cambiado las prioridades en el país, han cambiado. Y creo que es fundamental lo que el día de hoy usted nos ha manifestado. Esperamos que nos haga llegar toda esta información. Pero adicionalmente, voy a decir algo que seguramente es políticamente incorrecto. Ojalá no lo persigan, porque al defensor del pueblo anterior, justamente por denunciar lo que sucedía en las cárceles; sabemos dónde terminó. Y disculpe que sea políticamente incorrecta, pero hay que decir las cosas por su nombre. Aquí hay un problema gravísimo, que nadie quiere tocar, que nadie quiere evidenciar y creo que esta comisión que responsablemente ha iniciado esta fiscalización no puede dejar pasar estas graves denuncias. Y que por sobre todas las cosas, quisiera aprovechar, pedir al equipo técnico que está haciendo justamente la petición de comparecencias, los directores de las cárceles también deberían comparecer acá. Porque si bien obviamente el SNAI, es el encargado de la política pública, los directores son los que tienen obviamente que hacer el seguimiento de cumplimiento y necesitamos que se pida la comparecencia de los directores. Adicionalmente, ya no solamente a través de la información que usted nos ha dado el día de hoy acá, sino también a través de los medios de comunicación, se viene diciendo hace varias semanas, que hay un brote de tuberculosis en la cárcel de Guayaquil. ¿Qué está haciendo el Ministerio de salud?, ¿qué tipo de cerco epidemiológico se está implementando en estas cárceles?, porque se corre el riesgo, que no solamente se contaminen, o que se contagien, los que están dentro. Las visitas que hacen los familiares, puede esto provocar un contagio masivo, si no se hace un control. ¿Qué está pasando?. El Ministerio de Salud, también debería comparecer a esta comisión. Señor doctor, ¿quería decir usted algo antes de concluir?.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: Si señora presidenta, muchas gracias por la palabra. Señoras y señores asambleístas, no le vean a la defensoría, está. El concepto no es que la

defensoría viene a ser la crítica, la defensoría viene a exponer lo que ve. Y, por el contrario, nosotros somos un ente; y no nos tomen como un ente crítico, sino colaborativo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Y no lo toman así, lo que nos preocupa es la visión que tiene el ejecutivo.

DOCTOR CÉSAR MARCEL CÓRDOBA VALVERDE, DEFENSOR DEL PUEBLO: No lo hablo por usted, por aquí por la mesa de la comisión. Yo más lo tomo al interior y lo puedo decir desde el punto de vista que los otros ministerios quizás no lo ven. Pero yo sí le puedo decir aquí se necesita esto; y tenemos que actuar sobre esto. Entonces por eso yo colaboro; no soy crítico, soy propositivo. Mi equipo siempre será así, mis comunicados y siempre lo serán así. No vamos a la crítica, sino a la propuesta. Fácil es criticar, ponerme a criticar, lo que ustedes hacen lo más difícil es decir o señalar, o aportar o construir; eso es más difícil. Y eso es de un profesional; y en eso se encuentra. Y señora presidenta, no es algo, quiero ser bastante específico, no es algo que ha ocurrido ahora, pues es algo que viene ocurriendo desde que estoy en la defensoría dos mil veintiuno. Ya en el dos mil diecinueve, ya observó los organismos internacionales, ya lo observaron. Y todo lo que yo estoy diciendo, está en los "informes sombra", que se llaman, ante los organismos internacionales. Estos "informes sombras", saldrán a la luz cuando los organismos internacionales ya lo publiquen. Mientras tanto tengo que guardar la reserva. Pero de todo lo dicho, de todo lo manifestado, los organismos internacionales, coinciden con la defensoría. Y así han sido los informes, entonces no es. Gracias por sus palabras, no es crítica, es un proceso constructivo que nosotros queremos que se realice.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Y que ojalá se corrige y que se tome de muy buena manera el trabajo que la Defensoría del Pueblo está haciendo. En realidad, agradecemos primero la verticalidad del trabajo de su equipo, de la Defensoría del Pueblo. En realidad, hoy más que nunca su institución cumple un rol muy importante en el cuidado y en el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Y quisiera concluir esto, porque hay una frase muy conocida de Nelson Mandela que dice, suele decirse "que nadie conoce realmente una nación hasta que no ha visitado una de sus cárceles". Una nación no debe juzgarse por cómo se tratan a los ciudadanos de mejor posición; sino cómo se trata a los que tienen poco. Y eso en realidad es lo que estamos discutiendo en este momento. Hay muchas críticas y desafortunadamente el nivel de inseguridad, cómo se ha abandonado a los que menos tienen, han provocado una criminalización de la pobreza y que hoy quienes estén en las cárceles,, no solamente son los que menos tienen en los barrios sino los que menos tienen allí. No estamos resolviendo el problema, si dentro de esta comisión, no sacamos en blanco y negro estos datos, que son desgarradores dolorosos, porque alguien está mirando para otro lado y eso no lo podemos permitir. Agradecemos una vez más al doctor César Córdoba, Defensor del Pueblo, una vez más, esperamos el informe que nos haga llegar por escrito que esto va a ser muy importante para continuar el proceso de fiscalización, siempre bienvenido. Señor secretario dé lectura segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Segundo punto del orden del día. Dentro del tratamiento el informe para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general al abogado Jorge Yánez Barrera, Presidente del Colegio de Abogados del Guayas, abogado Ricardo Prado Jaramillo, Director del Colegio de Abogados del Guayas, doctor Diego Romero, experto en Derecho Constitucional, abogado Gustavo Chiriboga, especialista en Derecho Parlamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Doy la bienvenida a los invitados que de conformidad de los artículos 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general, indicándole a los invitados que tienen diez minutos para su intervención. Vamos a hacer un leve cambio dentro de las intervenciones, ya que uno de los comparecientes por temas laborales tiene que retirarse. Damos la



palabra al abogado Gustavo Chiriboga, especialista en derecho constitucional penal y parlamentario, le damos la bienvenida.

ABOGADO GUSTAVO CHIRIBOGA, ESPECIALISTA EN PARLAMENTARIO: Muy buenos días señora presidenta y señores y señoras de asambleístas. Antes de empezar consulto se me escucha bien.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Si se le escucha bien Gustavo.

ABOGADO GUSTAVO CHIRIBOGA, ESPECIALISTA EN DERECHO PARLAMENTARIO: Perfecto. Muchísimas gracias, un gusto acompañarlos, la verdad me habría encantado poder estar ahí presencialmente y saludarlos personalmente. Sin embargo, por motivos de corte profesional, he tenido que utilizar este medio y espero que en una próxima ocasión poder visitarlos personalmente y conversar con ustedes. Bien, la mañana de hoy, conversaré sobre las reformas que se han planteado a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. He recibido yo un cuadro en el que se resumen algunas propuestas de reforma legislativa. Y las he agrupado en cuatro ejes temáticos, que pienso abordar en esta mañana. El primero, sobre las competencias de la Corte Constitucional del Ecuador; el segundo. sobre los plazos y términos que se prevén en estas propuestas normativas; el tercero, sobre algunos asuntos de tramitación de garantías jurisdiccionales; y por último alguna sugerencia adicional a las que ya están en las propuestas de reforma. Primero además quisiera hacerles una recomendación, tomando en cuenta un poco lo que es la técnica legislativa y es que se considere el orden que tiene actualmente la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Me topo con las propuestas de reforma en la que se incluyen temáticas fuera de lugar más o menos, ¿no?. Entonces sí es importante que en este caso los equipos técnicos de la comisión puedan observar en qué espacio geográfico por así llamarlo, tendrían que estar ubicados algunos artículos. Por ejemplo, veo que en un inicio se empieza a hablar de la Corte Constitucional, pero realmente, las competencias de la corte están más adelante, o que se empieza a hablar de situaciones de que se yo, de admisibilidad o de tramitación de garantías jurisdiccionales, cuando ya hay capítulos específicos. Entonces de eso es como un comentario para iniciar esta comparecencia y hacer esa recomendación. Bueno, primero para hablar sobre las competencias de la Corte Constitucional veo que hay una propuesta, desde el artículo 1 que se refiere justamente a ¿qué ocurre con las los pronuncias constitucional?, y hay que tomar en cuenta que estos pronunciamientos de la Corte Constitucional van a ser parte, de este bloque de constitucionalidad, cuando ya son consideradas como jurisprudencia vinculante. Y para ellos tienen que pasar justamente por un proceso de selección y revisión de garantías jurisdiccionales; las conocidas como las "J" ¿no? que se les llama para referirse a la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Entonces, las JP, las JH, todas estas sentencias, son las que van delineando un poco las reglas del juego y son las que van a ser parte ya de ese bloque de constitucionalidad. Y segundo tomar en cuenta que no toda sentencia de la Corte Constitucional constituye una regla de precedente ¿no? Para eso hay que obviamente establecer reglas claras y con un con un lineamiento, con una casuística específica. Y de ahí que, esta incorporación que se pretende hacer en el artículo 1; yo no la veo necesaria tomando en cuenta que solamente serán vinculantes de aquellas jurisprudencias que he mencionado y que poner digamos para un caso particular, podría establecerse como una camisa de fuerza a la justicia constitucional. Entonces yo más bien mantendría el artículo uno tal como están no lo no había modificaciones y más bien que se mantenga en estos términos. De la mano de esto, está otra propuesta que se hace justamente, al tema de alejamiento de precedentes. Nuevamente considero que no es pertinente, ponerle una regla de cómo hacerlo a la Corte Constitucional. De hecho, ya lo hace, pero recuerden ustedes que la Corte Constitucional es un organismo que emite decisiones contra mayoritarias, ¡no!, entonces y que lo hace en función de un análisis jurídico constitucional y también un análisis de virtud de las convenciones internacionales. De ahí que dado las circunstancias de cada caso y dada las situaciones que se vayan presentando en esta dinámica constitucional, lo que Gustavo Zagrebelsky, que llamaba como este derecho dúctil, va a ir modificándose de acuerdo a las circunstancias incluso del momento que vive una nación, ¡no!. Entonces eso puede motivar justamente un alejamiento de precedentes ¿no?, y de ahí entonces, que establecer exactamente, como se lo va a hacer o bajo qué circunstancias, me parece que es un poco un poco peligroso. Y mucho más, con una propuesta que se refiere a que pueden ser revisados de estos precedentes, por iniciativa popular. No me queda claro cuál sería el mecanismo de esa iniciativa popular. ¿No?, pero si es que yo voy al Código de la Democracia, a Ley de Participación Ciudadana. parecería ser entonces que debemos promover tal vez, una consulta popular y ahí sí, yo levantaría las alertas, ¿no?. Recuerden que los derechos humanos, los derechos fundamentales no se consultan. Y aquello ya lo ha dicho con claridad la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Chinchillas Sandoval y otros versus Guatemala en donde efectivamente, aunque pueda haber una decisión mayoritaria, no es lo adecuado que una consulta popular, o una iniciativa popular, pueda modificar aquello que la justicia constitucional ha reconocido como un derecho, ¿no?. Imaginémonos del caso por ejemplo, justamente de aquella jurisprudencia que ha reconocido la posibilidad de la no punibilidad del aborto en casos de violación o el matrimonio igualitario o últimamente el caso como le llamo yo, el suicidio asistido, que otras personas las llaman la eutanasia, son situaciones que obviamente pueden no tener el apoyo mayoritario en un contexto de consulta popular, ¿No cierto? y por eso es que no es posible hacer estas consultas sobre derechos fundamentales de la ciudadanía, que podrían no tener esa evolución de pensamiento, ¿no?, pero que sí puede ser un reconocimiento de derecho. Veo también que existen situaciones o sugerencias para normar lo que es del expediente electrónico, ¿cómo se sortean los casos?, ¿cómo se asignan los jueces sustanciadores?, no tengo mucho comentario que hacer ahí. Sin embargo creo y considero que se tratan de reglas de tipo o de corte no tanto legal, sino más bien de estilo reglamentario ¿no?, que yo creo que sí debe tener la Corte Constitucional, cierto margen de autorregulación y que si lo ponemos a nivel de la ley, podría Incluso perderle eficiencia en la tramitación, ¡no!, tal vez ahora el expediente electrónico es lo que más de emboca este del día de mañana puede evolucionar, que se yo, con tanta tanto avance; Inteligencia artificial, etcétera y ponerlo en la norma legal, con todo el mecanismo que aquello implica para modificar podría ser, una camisa de fuerza. Veo también otra sugerencia respecto al respaldo para mejor resolver, un poco el símil de lo que tiene nuestro Código Orgánico General de Procesos, en el que el juez puede solicitar una prueba para mejor resolver, Algo similar se lo está haciendo con la Corte Constitucional, pero yo quiero llamar la atención que la Corte Constitucional en el marco de sus competencias, muy pocas veces, debería utilizar esta regla no tomando en cuenta que conoce distintas situaciones. Pero vámonos con las garantías jurisdiccionales que se yo, extraordinario de protección, ¿No cierto? donde justamente se puede ver una casuística específica. ¿No cierto? o analizar caso a caso ¡no! y ahí tal vez, solo en esos casos se podría requerir una prueba para mejor resolver. Y creería yo que solamente en aquellos casos donde la Corte Constitucional haga un control de méritos, que como les he mencionado es marginal, ¡no!, es excepcional. Entonces, es interesante la propuesta, pero creo que hay que acotarlo a casos muy específicos. Sobre la conformación de salas de admisión selección y revisión; me preocupa el hecho de que se ponga digamos o que se establezca estrictamente cómo ya van a estar conformadas desde un inicio estas salas. Considero que la Corte Constitucional ha tenido un avance importante en cuanto a lo que es transparencia e imparcialidad. Y ello justamente va de la mano con la posibilidad de hacer sorteos periódicos para la conformación de estas salas de admisión. Son nueve jueces con distintas visiones del derecho, ¿no cierto?, que podrían, que de acuerdo a cómo se conformen esas salas de admisión, por ejemplo, o de selección, bien podría ya encaminarse en qué sentido debería salir las decisiones, ¿no?. De ahí que sea importante que más bien el sorteo sea periódico, justamente garantizar esta imparcialidad, tomando en cuenta que detrás y esto lo hablo por experiencia propia, por haber participado dentro de esta institución, detrás de los jueces hay todos unos equipos que están observando estas decisiones y es importante que mientras más ojos lo vean, entonces la decisión va a ser mucho más objetiva y menos parcializada. Me parece adecuada también por otra parte una sugerencia que se hace sobre la posibilidad de que la Corte Constitucional, podría calificar el la negligencia manifiesta o el error inexcusable de parte de operadores judiciales. La misma Corte Constitucional ha dictaminado que esto lo tiene que hacer el juez superior; no como sucedió en su momento que era el Consejo de la judicatura el que determinaba el juez que ha cometido no error inexcusable, la Corte ha clarificado aquello y nos has manifestado que son los jueces superiores lo que tiene. Y en esa medida si es que, la Corte Constitucional es la que está revisando, una

decisión judicial, por lo tanto, serían ellos como superiores, los que deberían determinar si es que haya o no es error ese error judicial. Ahora qué es lo que hace la Corte Constitucional; determina casos y lo oficia al Consejo de la Judicatura para que se inicie, pero no declara como tal o todavía hay dudas sobre eso. Entonces me parece correcto ponerlo en la ley a fin de que ya los jueces de la Corte Constitucional tengan digamos ahí ese párame. Sobre las consultas populares, recuerden que la Corte Constitucional, hace análisis justamente previo de las consultas populares, pero este es un análisis constitucional, es un análisis jurídico. Y de ahí que me parezca poco posible que la Corte Constitucional, haga un análisis como dice una propuesta, sobre conveniencia o necesidad de la consulta popular. Es solo determinan, los actores políticos o al final tal vez la ciudadanía, ya al final en la decisión que tomen en la consulta, ¡no!. Pero la Corte como un organismo de control jurídico, no podría estar haciendo un análisis de necesidad o de conveniencia, incluso creo que eso podría permear la independencia de esta institución y creo que no sería adecuado hacerlo. Por otra parte, y perdonen que vaya así tan breve, pero son muchísimos temas y considerando el tiempo que se me ha otorgado. El tema de los estados de excepción, yo la verdad tengo que ser muy crítico con la Corte de Constitucional con los estados de excepción, Si ustedes ven los estados de excepción justamente, de temas como el que trataban en el punto anterior que de paso les digo es un tema que me apasiona y me alegra mucho que lo estén lo estén abordando yo lo he estudiado y considero que el tema de las personas privadas de libertad es un tema estructural que se lo tiene que abordar. El estado de excepción justamente sobre estos temas ha sido digamos un mecanismo utilizado de forma reiterada y pese a que, la Corte Constitucional en muchas ocasiones ha dicho que el estado de excepción no es del mecanismo efectivo, sino que lo que tiene que aplicarse son políticas públicas. Cada vez que algún presidente ha presentado un estado de excepción, sobre este tema la Corte ha dado paso, ¡no! Entonces; y lo ha hecho tal vez también pasándose después de mucho tiempo. Y eso sí creo que es importante arreglarlo, en cuanto a plazos y términos que ya me voy a referir luego, pero en este caso en específico yo sí creo que la Corte tiene que hacerlo de manera breve, ¿no?, porque si es que yo tengo una vigencia un estado de excepción de treinta, sesenta días. No puedo emitir mi decisión a los treinta días, ya cuando finaliza el estado de excepción. Yo si considero pertinente que se lo vea. En cuanto a la fiscalización de jueces de la Corte Constitucional, veo ahí por ahí, una propuesta para requerir información a los jueces, o a la Corte Constitucional. Y esto creo que hay que tomarlo con piezas. Recordar que nuestra Constitución no determina como sujetos de fiscalización, a la Corte Constitucional, ¿no?. Sin embargo, como cualquier entidad pública se le puede requerir información, pero hay que ponerlo ahí con cuidado, para que no se haga pedidos respecto de sustanciación de causas.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Al invitado me permito indicarle que tiene un minuto.

ABOGADO GUSTAVO CHIRIBOGA, ESPECIALISTA EN **DERECHO** PARLAMENTARIO: Voy concluyendo, gracias. (continúa), que no sea sobre la sustanciación de causas ¿no?, porque insisto. podría permear la independencia de la Corte y no creo que sería lo adecuado. En honor al tiempo referirme a propuestas como las que plantean plazo y términos, creo que no se compadecen con la realidad. Recordemos que la Corte Constitucional analiza los casos de acuerdo al orden cronológico. Y actualmente está despachando causas, si no estoy mal del dos mil diecinueve, dos mil veinte. Y establecer ahora un término para que resuelvan lo más pronto posible, me parece que podría colapsar el sistema ¿no?. Esto hay que analizarlo con cuidado. Con respecto a garantías jurisdiccionales, me parece adecuado establecer para otras acciones, que no están previstas como es la consulta de norma y la acción por incumplimiento, porque no tienen unos parámetros, pese aquella la Corte ha desarrollado unos parámetros, Dice los parámetros de admisibilidad y creo que sería el momento perfecto para verlo aquí en esta reforma, ¡no!. Finalmente, señores asambleístas, algunas sugerencias adicionales. En general les voy a decir que me parece que la propuesta hecha por la Corte Nacional de Justicia; y las otras entidades de Justicia, me parece que es una propuesta adecuada y que más se compadece con la realidad y las necesidades de esta ley. Y otra sugerencia es la revisión sobre la acción extraordinaria de protección. Creo que

hay ahí que ponerle ojo respecto de las causales de admisibilidad en específico la causal número 8, que nos habla sobre la relevancia constitucional, Creo que hay que poner cierto parámetro ahí, porque esa la poco la causal que más se utiliza en la Corte Constitucional, ha usado para inadmitir, las acciones extraordinarias de protección. Y finalmente limitar también esta acción extraordinaria de protección para que más bien las garantías jurisdiccionales me refiero a habeas corpus, habeas data, acciones de protección, sean no revisado a través de extraordinarios de protección, sino más bien a través de procesos de selección, para que, determinen justamente las reglas de jurisprudencia y los jueces tengan una orientación. Eso es un poco a breves rasgos, señora presidenta, señores asambleístas, lo que les puedo un poco manifestar. Tengo otras sugerencias, pero por el tiempo, no las he podido expresar, pero me comprometo a hacerlas llegar a su despacho señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al abogado Gustavo Chiriboga especialista en derecho constitucional y parlamentario por los aportes tan importantes para fortalecer justamente estas reformas. Esperamos obviamente los aportes por escrito que son muy importantes para nosotros señor secretario de la bienvenida a la siguiente intervención.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: La siguiente intervención sería el abogado Ricardo para Jaramillo director del colegio de abogados del Guayas.

ABOGADO RICARDO PRADO JARAMILLO DIRECTOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS: Muy buenos días señora presidenta. Muchísimas gracias, señores asambleístas de esta comisión importante. Agradecerles en nombre del presidente del Colegio de Abogados de Guayas, Jorge Yánez Barrera, en recibirnos, siempre prestos a aportar desde la visión de los abogados al libre ejercicio profesional y los que se encuentran agremiados en la provincia del Guayas. Una vez analizado las diferentes propuestas, quiero hacer una crítica constructiva a ciertos aspectos que he valorado y que visto importante acotar, he visto en las anteriores intervenciones, a jueces, Consejo de la Judicatura inclusive, Corte Nacional y Corte Constitucional, que se pretende deslegitimar, el uso de las herramientas constitucionales y se pretende

determinar, que existe un abuso, en el uso de estas herramientas constitucionales a los ciudadanos. Quiero precisar en este sentido dado que del dos mil dieciocho al dos mil veintidós ven con preocupación que de las casi siete mil acciones que se presentaron hasta el dos mil dieciocho, se han disparado a veintiún mil acciones al dos mil veintidos. Dada la experiencia que tengo como abogado litigante ya dieciséis años, puedo decir que el Estado, es el primer sujeto que vulnera y viola derechos constitucionales de los ciudadanos y de quiénes forman parte de los diferentes funciones o poderes del Estado. Y en el noventa y nueve punto nueve por ciento, de las acciones que, como abogado de patrocinado acciones de protección en su gran mayoría, es el Estado es el que vulnera derechos constitucionales. En su gran mayoría a grupos vulnerables mujeres embarazadas, personas con capacidades reducidas, trabajadores, funcionarios públicos; y que por la fuerza política o poder que tienen, estos funcionarios públicos, conllevan a la presentación de estas acciones constitucionales. Entonces el problema no es la presentación, o el exceso, de acciones constitucionales eso no nos debe de preocupar, porque son las herramientas constitucionales que tiene el ciudadano, el común denominador del ciudadano a pie de la calle. Nos debe de preocupar el accionar del Estado en que cada día es el peor enemigo del ciudadano, el que vulnera todos los días los derechos constitucionales y derechos humanos del ciudadano y de sus funcionarios. Entonces, debemos tener claro, de que, debemos de preocuparnos de la meritocracia, debemos de preocuparnos con capacitaciones y debemos de preocuparnos de las valoraciones, que como Estado se debe de hacer a los funcionarios, para que acaten y conozcan los procesos que maneja. Y eso vamos a evitar de que, el Estado siga siendo el primer promotor de la vulneración de derechos constitucionales a la sociedad como tal. Este este punto aclararlo porque se quiere satanizar tanto los abogados que utilizamos estas herramientas y a la propia Corte Constitucional que hace unos unas semanas atrás emitió una sentencia, donde dice que, no se puede presentar acciones de protección en lo que tiene que ver con temas de índole laboral y que tienen que ir de manera directa, a los jueces contenciosos administrativos. Entonces, la propia Corte Constitucional está determinando, en vez de cooperar a solucionar el problema, ahonda la situación, de vulnerabilidad a favor del Estado. Y más aún en la

mayoría de casos que he tenido y que la defensa técnica ha tenido como rol protagónico, que se garantice y se declare la vulneración de derechos constitucionales, no existe el derecho a la repetición a estos malos funcionarios. que han creado o que han ocasionado un daño, a las personas a los administrados, sino que también causa un problema económico a la administración, a la administración pública, porque se tiene que pagar reparaciones económicas. Vemos que en Guayas y a nivel nacional, por poner un caso, a los jueces que han sido destituidos, algunos de ellos las operaciones económicas llegan a medio millón de dólares. Y otros casos más, que se ha podido evidencia, el Estado paga, todos pagamos esas reparaciones económicas y el funcionario que emitió ese acto declarado la vulneración de derechos constitucionales; bien gracias. No existe o no existe una cultura, que se debe de ocupar la Corte Constitucional, en establecer la repetición, en sus esencias y sus fallos y en la propia Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control y Constitucional que se debe determinar para recuperar esos valores, que tienen que ver y que nos pertenecen a todos los ecuatorianos a las arcas fiscales. Entonces en este sentido, una vez hecha de esta esta crítica y aclaración que sí nos perjudica, porque los abogados y lo puedo decir ampliamente de que defendemos los derechos constitucionales, en mi caso personal a los grupos vulnerables los trabajadores y funcionarios públicos, no nos dedicamos a hacer y a contribuir a el uso excesivo o abuso de estas garantías; sino más bien a que el Estado pague por sus errores y que lamentablemente los funcionarios que emiten esos errores, esa resoluciones, no lo hagan así. En este sentido señora presidenta y asambleístas me quiero referir a lo que tiene que ver con la parte procesal constitucional, que en mi en mi postura de abogado litigante, me he dado cuenta las falencias que existen y que lamentablemente, el otro día escuché al presidente de la Corte Constitucional determinar pues que los precedentes, las jurisprudencia de la Corte Constitucional, pero evidentemente hay un desconocimiento en la práctica y en derecho procesal constitucional de los jueces a nivel nacional. Lamentablemente mediante sorteo cualquier juez puede conocer una garantía jurisdiccional. Pero eso no quiere decir que tengan el conocimiento pleno del derecho constitucional. Y en lo personal me ha tocado no puedo imprimir un par de sentencias para que tengan como ejemplo, confunden el orden o el proceso general, al proceso constitucional. Determinan que, dentro del proceso constitucional, son las partes o la presunta víctima, que tiene que impulsar el proceso, cuando el proceso lo tiene que impulsar de oficio los jueces constitucionales en este caso. Entonces, me preocupa porque en muchas de las ocasiones, cuando se termina la primera etapa del conocimiento de la causa por los jueces de unidades, o en su defecto me ha tocado por sorteo tribunales penales, por lo menos en Guayaquil, los tribunales penales que lo conforman tres jueces; y las unidades judiciales; un juez. Pero resulta que cuando se tramita la primera etapa, en las unidades judiciales, o en los tribunales, y que la ley obliga a que se resuelva la causa de manera oral en la audiencia. Resulta que al momento de apelar de acuerdo al artículo 24 de la Ley Orgánica, en sala, que también lo conforma tres jueces; los a las salas de las cortes provinciales del país. Pero resulta ser que dos de los tres jueces, porque uno es el ponente está con el celular, el otro está viendo por allá y no se, al desarrollo y al trabajo que como abogado tenemos. No es que ir a hablar cualquier cosa a la audiencia nosotros preparamos una audiencia, estructuramos lo que vamos a decir. Pero más allá de la atención que presten los jueces, la parte procedimental si bien obliga a la primera instancia a resolverlo en la misma audiencia, no lo hace con los jueces de alzada. Y que, de esta manera, hace un par de meses se resolvió una causa, en sala, después de casi año y medio, que se mantenía en conocimiento de aquellos jueces de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. Año y medio de dos años, la causa casi llega a tener cuatro años desde la presentación. Entonces, ¿cuál es la propuesta?, es que, así como los jueces de primera instancia tienen la obligación de dar a conocer su decisión de manera oral en la audiencia, una vez que se escucha a las partes, o se practique prueba de ser el caso. También lo hagan los jueces de alzada, los jueces provinciales, insisto.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Al invitado me permito indicarle que tiene un minuto.

ABOGADO RICARDO PRADO JARAMILLO DIRECTOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS: Gracias. Insisto esta parte procedimental es eminentemente importante, porque eso garantiza el acceso a la justicia, el acceso a la justicia: Dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos que la tardanza y la justicia no es o se está vulnerando el acceso a la justicia. Entonces en este sentido a la tutela judicial efectiva además, entonces en este sentido es importante hacer una adecuación la reforma a la ley en este sentido, que los jueces de alzada también tendrían que resolver en el mérito de los autos y haber escuchado las partes en la misma audiencia, o en su defecto qué es lo que voy a plantear, que se lo haré llegar al señor secretario relator a su correo, que se suspenda la audiencia hasta máximo quince días que se reinstale para escuchar la decisión oral por parte de los jueces. No esperar ni cinco meses ni seis meses ni un año ni dos ni tres, sino que los jueces tomen una decisión hasta máximo un plazo o un término de quince días, creo que es razonable y que mayormente ya tienen un proceso estructurado que viene de la primera instancia. Señora presidenta quiero concluir con un aspecto que esta presentación de la asambleísta Patricia Mendoza, que me parece interesante en lo que tiene que ver con la Corte Constitucional y el tratamiento de las causas y quiero hacer una crítica ahí puntual. Lamentablemente la Corte Constitucional es un ente independiente, que no tiene que ver con la función judicial. Pero hoy en día la función judicial y eso se quiere hacer una crítica constructiva ha transparentado la justicia del acceso a las causas; uno puede ver el escrito de la otra parte, puede ver los oficios, puede imprimirlos. El principio de contradicción y el principio de celeridad procesal se está aplicando, pero la Corte Constitucional no. Usted no sabe, cómo hacen el proceso de sorteo, usted no sabe: Llega un tema político y resulta que la causa que yo la tengo ingresada o se sorteó hace un año, sigue durmiendo el sueño eterno. Pero resulta que la causa que la presentó el político "x", sale inmediatamente; y la resuelven inmediatamente. Entonces, ¿dónde está el derecho al principio la igualdad material y formal?, que tanto se estipula en la norma. Entonces en este sentido sí creería inconveniente señora presidenta y señora asambleísta, y bueno entiendo que hay una se ha pedido una prórroga de noventa días para seguir tratando; y me parece interesante porque esto es muy importante. Y si me lo permiten otra oportunidad

seguir tratando estos temas, porque la Corte Constitucional, tiene que transparentar los procesos y tienen que transparentar el ingreso de las causas y el proceso de sorteo de las causas. A veces a mí me parece que la Corte Constitucional, se convierte en una herramienta política y no un ente garantista de los derechos constitucionales que todos merecemos. Muchísimas gracias por haberme recibido, una vez más saludo desde el Colegio de Abogados del Guayas y siempre presto para aportar desde la academia y desde los abogados.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al abogado Ricardo Prado Jaramillo, director del colegio de abogados del Guayas. Señor secretario por favor, dar paso a la siguiente intervención.

SENOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta el siguiente invitado es el doctor Diego Romero, experto en derecho constitucional encuentra la plataforma zoom.

SENORA PRESIDENTA DE LA COMISION: Muy buenos días bienvenido.

DOCTOR DIEGO ROMERO, EXPERTO EN DERECHO CONSTITUCIONAL:

Muy buenos días señora presidenta, muy buenos días señores asambleístas y señoras asambleístas, agradezco pues la oportunidad. Con la venia de la señora presidenta, si me lo permite compartir un pequeño material muy concreto muy sucinto que había preparado, con su venia si me lo permite.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por su puesto continúe.

DOCTOR DIEGO ROMERO, EXPERTO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Muchas gracias. Bien, básicamente de lo que se trata, es en mi caso de poder poner sobre la mesa a los señores legisladores, dos aspectos, dos cuestiones, que me parecen importantes. La primera de ellas tiene que ver con una cuestión que a veces, escapa los análisis legislativos. Y que tiene que ver un poco por la lucha por los conceptos, un poco por lo reflexivo, por lo analítico de lo que representa la materia constitucional. Desde ese punto de vista, quisiera comenzar con esta reflexión muy sencilla, este autor clásico el derecho constitucional Ferdinand Lassalle, en una conferencia que él se plantea; ¿qué

Constitución? básicamente él plantea problemáticas es una ٧ las constitucionales señala, que no son primariamente problemas de derecho; sino problemas de poder. La verdadera Constitución de un país solo reside, en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rige. Desde ese punto de vista, de esto se tratan los juicios y los procesos constitucionales señores asambleístas, de asuntos de poder. Cuando nosotros hablamos de que la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional, si nos hiciéramos unas preguntas para los que no son quizá abogados, o incluso siendo los no especializados en la materia. ¿Qué regula o qué debe regular la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional?; la jurisdicción constitucional. Dicho esto, nos planteamos entonces; ¿qué es jurisdicción?. Y desde el punto de vista, digo clásico tradicional, digamos que la jurisdicción es un poder que tiene los jueces. Si partimos del principio, de división de poderes y decimos; ¿cuál es el poder del presidente de la República?, administrar el presupuesto y el monopolio de las armas. ¿Cuál es el poder que tiene un legislador?; controlar y ejercer contrapeso del poder político y generar las condiciones de la vida pública a través de las leyes. Y ¿cuál es el poder de los jueces?, el poder de los jueces es precisamente el poder de jurisdicción. Es decir, el poder resolver asuntos conflictos que se presentan en la sociedad. Pero esta jurisdicción no es cualquiera, decimos que es la jurisdicción constitucional. Y la jurisdicción constitucional estimados legisladores, tiene que haber casi siempre, sobre esta dicotomía, o sobre este lo como lo ven en pantalla, esto le llamamos en ciencias políticas el choque de trenes, entre el constitucionalismo y la democracia. Básicamente todos los casos todos los problemas de índole constitucional, versan casi siempre sobre conflictos entre constitucionalismo versus democracia. Dicho esto, la jurisdicción constitucional enfrenta los problemas, dentro del constitucionalismo de los derechos; y dentro de la Democracia las reglas de las mayorías. Estas tensiones a esto le llamamos tensiones, se plasman, o tienen que ver en las garantías constitucionales. Vamos a verlo cómo está estructurado esto en la Constitución ecuatoriana y cómo se plasma la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales. Las garantías constitucionales en nuestro país son de tres tipos; y, hay un cuarto que está digamos es transversal. Hay garantías normativas, que recae esencialmente

sobre la Asamblea Nacional, las políticas públicas y los servicios públicos, es decir la parte material de la garantía de los derechos. Oiga yo tengo derecho a la educación, bien. Una garantía normativa es la Ley Orgánica de Educación Intercultural, perfecto. Una política pública, tienen que haber, maestros, escuelas, tienen que haber pizarras, laboratorios, etcétera. Y las jurisdiccionales, que tienen que ver especialmente; no exclusivamente, especialmente con esta ley, que se está reformando, que son las que atañen a la intervención de un juez; al del juez constitucional. Y por último por supuesto las garantías institucionales, en el caso de las universidades, por ejemplo; la autonomía universitaria, es una garantía institucional; el secreto profesional, es una garantía institucional. Pero la reserva de fuente de los periodistas, garantías institucionales. Dicho esto por lo tanto, la ley que existe actualmente la; que se está reformando, especialmente tiene que ver con las garantías jurisdiccionales que son las siguientes: las que ustedes pueden observar con asterisco en amarillo, son las que la Corte Constitucional las ha elevado a garantías, pero que expresamente no dice en que son garantías jurisdiccionales en la Constitución y son: las medidas cautelares, la acción de protección, el hábeas corpus, el habeas data y la acción de acceso a la información pública. Las he separado estimados asambleístas, para diferenciarlas con las primeras que he leído, no le competen a la Corte Constitucional inicialmente; sino, en segundo término, las que están a continuación: la acción por incumplimiento, la acción de incumplimiento, son dos, son dos distintas; y la acción extraordinaria de protección. Ahora paso a la parte específica, a las que quiero señalar y he puesto muy poco texto, para señalar problemas que afrontan y que con toda humildad sugiero puedan ser considerados por ustedes. El problema de las fuentes. Nuestro país está atravesando un problema de choque de fuentes, entre la ley, entre lo que dice o lo que debe decir la ley; y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Las dos fuentes están en oposición en algunas cosas, están en complemento en el caso de la jurisprudencia de la ley etcétera. Pero la Ley Orgánica, tiene que adecuar, esta la primera sugerencia, debe adecuar toda la producción de los precedentes que, en estos quince años, que está vigente la Constitución, ha promulgado la Corte Constitucional. Hay muchas cuestiones que los abogados allá en el Ecuador tenemos que jugar entre la ley; y la jurisprudencia. Lo que no están ahí

tenemos que buscar en la jurisprudencia. Por lo tanto, es importante, que se pueda hacer un trabajo, por ejemplo, con la secretaría técnica de la Corte Constitucional, para que muchos de los precedentes de la Corte, ya consten en la reforma de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales. Segunda cuestión, la excusa, la recusación y la competencia de los jueces constitucionales en razón del territorio. Muchas de las arbitrariedades de las cuestiones que se pueden acusar, al sistema de garantías, pasa porque no está estipulado en la ley, sino por jurisprudencia. ¿Cómo se excusa un juez?, ¿cómo se los recusa en caso de que tenemos sospechas de la imparcialidad de ese juez? y la competencia en razón del territorio. Que tenemos un problema en Guayaquil, que tenemos un conflicto en Quito y nos aparece por ahí una medida cautelar de un juez de Shushufindi y nos apare un juez de Milagro. Por lo tanto, tenemos que trabajar en estas figuras; la excusa, la recusación y la competencia en razón del territorio. Esto va a ser una forma o tratar esto en la ley, tiene que ver mucho con el asunto de disminuir los abusos sobre las garantías. El siguiente punto sobre los acuerdos. Es el Estado no llega a acuerdos; los aspectos de conciliación, mediación, etcétera, en procesos constitucionales, el Estado no llega porque la ley le obliga casi que a reconocer la vulneración de derechos. Y por lo tanto desde ese punto de vista, las autoridades no quieren entrar en un reconocimiento, porque se confunde la figura del acuerdo, con el del allanamiento. Es decir, cuando la parte demandada acepta la demanda. Entonces tenemos que trabajar, sugiero humildemente, trabajar la posibilidad de unos acuerdos constitucionales, que no necesariamente se confunda como está actualmente en el artículo 15 actualmente la Ley Orgánica de Garantías, hay una confusión y si están entremezclado con los allanamientos. Para algunos, nadie llega a un acuerdo en el Estado porque implica que se allana a la demanda. Siguiente la prueba; la prueba en materia constitucional la ley actual no prevé un capítulo un título especial sobre prueba en materia constitucional, solo se refiere a la prueba, dejando al lado de la supletoriedad del Código Orgánico General de Procesos, dejando que allí un poco se resuelva el asunto. Entonces, tenemos que trabajar en esta reforma en la prueba, pero no cualquier prueba entendiendo que se va a probar algo, contra el poder público, contra el poder del Estado. Es como cuando probamos, por ejemplo, en asuntos de derechos de género,

invertimos la carga de la prueba, porque la relación de poder es desigual hombre o mujer. Lo mismo pasa con el ciudadano Estado, por lo tanto, hay que trabajar capítulo específico de la prueba, en esta reforma. Sentencias constitucionales; sugiero incorporar una regulación sobre los tipos de sentencias en razón de sus efectos, para evitar de que de aquí a mañana una sentencia de habeas corpus de un proceso, tenga que ver con otro. No importa, no nos referimos a la persona en específico. Si trabajamos en la ley y no dejamos al libre eh libre albedrío de los jueces, los efectos que se les dan a los a las sentencias, pero plasmado en la ley. Por lo tanto, tendremos muchos menos sorpresas, a posteriori sobre creatividad que algún juez haga sobre la materia; sobre las audiencias. Siguiente aspecto; tenemos que mejorar la técnica, la técnica normativa, la técnica de la redacción, que están en actualmente en la Ley Orgánica de Garantías, porque da márgenes a que algunos jueces mezclen el procedimiento, de una audiencia de su propia materia, con lo que debe ser el procedimiento de la audiencia en materia constitucional. Algunos jueces no salen mezclando el procedimiento penal aplicado un híbrido con el procedimiento constitucional de las audiencias. Sugiero, por lo tanto, mejorar la técnica normativa, que consta en la actual Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional. Luego me gustaría tratar la responsabilidad o vulnerabilidad por vulneración de derechos, por actos generados por tecnologías de la información y la comunicación. ¿Quién es responsable por una un acto que vulnera derechos, ocasionado en la Inteligencia artificial? Acá en la Unión Europea es inédita la primera ley sobre Inteligencia artificial, en el contexto de la Unión Europea, ya están trabajando los aspectos de responsabilidad. Así que, por lo tanto, sugiero que los actos que sean objeto de garantías, producto de hechos generados por las tecnologías de la información y la comunicación, puedan ser considerados también en esta reforma. ¿Qué pasa con esos actos producto de esas tecnologías?. Siguiente aspecto las causales de improcedencia de la acción de protección. Sugiero revisar de forma concreta, la causal número 4, que básicamente dice que cuando existen otras vías, distintas a la constitucional, se deben aplica. Mi planteamiento y mi posición es en el sentido, de que no hay que restringir su interposición, como ha sucedido hasta ahora. La Corte Constitucional cada vez va restringiendo, restringiendo, la

interposición de la acción de protección y eso a la larga dejan indefensión al ciudadano frente al poder del Estado. Y aquí viene un problema que quiero señalar fundamental a propósito de la Corte Constitucional de nuestro país; el problema de la potestad reglamentaria de la Corte Constitucional. La Corte señores legisladores, emite un reglamento que es el Reglamento Para el Ejercicio de la Potestad de los Procedimientos de Competencia de la Corte Constitucional. Y esto está generando un problema porque la Corte ha entrado a legislar, sobre los procedimientos que son de su competencia. Y es el legislador el que le tiene que poner las condiciones para la actuación de los jueces de la Corte. No me refiero a control político; ¡no!, sino a las condiciones normativas. Aquí solo como un aspecto nada más de ejemplo, les dejo la frase, la reflexión de un político acá español El conde de Romanones dice "hagan ustedes la ley, que yo haré el reglamento", que es un problema gravísimo en la administración pública. -No importa Asamblea, haz tú la ley que yo hago el reglamento-. Entonces eso es lo que hace la Corte Constitucional; modifica tiempos, por ejemplo, la Corte, cambia condiciones de la acción por incumplimiento, de la acción extraordinaria etcétera, a través de su reglamento. En eso soy enfático, creo que la Corte Constitucional debe eliminar la potestad reglamentaria de la Corte Constitucional y que la Corte, se sujete a las condiciones que marca el legislador. Sobre la ejecución de fallos constitucionales quiero señalar que actualmente, la ejecución de la sentencia, se dan solamente por jurisprudencia de la Corte. La Ley Orgánica no posee un capítulo, no posee un espacio, donde esté en específico el desarrollo del juez ejecutor. Sino que, todo lo contrario, tenemos que hacer insisto, malabares con jurisprudencia e ir armando híbridos y Frankenstein, sobre la jurisprudencia de la Corte. Sugiero, por lo tanto, que se pueda plantear una parte específica del procedimiento, incorporando lo que la Corte ha dicho, pero que esté en la ley; que esté en la ley. Esto influye mucho, por ejemplo, en el cálculo de la reparación económica. Creo que debe ser el juez de primera instancia, como lo ha dicho la Corte como juez ejecutor, asistido por peritos y no retrasar más la ejecución de los fallos en materia constitucional. Luego, me parece que los propios señores legisladores, en razón del principio de igualdad, tienen que incorporar un procedimiento de reparación, ¿Qué pasa cuando una ley es declarada inconstitucional?. Colombia lo tiene, cuando la COMISIÓN DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS **HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS** Y LA INTERCULTURALIDAD

Corte Constitucional colombiana declara inexequible -es como le llaman a la inconstitucionalidad-, a una ley, hay que reparar a los ciudadanos que se han visto afectados por una ley que vulnera los derechos de la gente. Por lo tanto, en razón de las condiciones de igualdad que están en la propia Constitución, creo que el legislador también debe ser responsable por la producción de leyes, que son declaradas inconstitucionales, como existe en el caso de nuestro vecino país, Colombia. Como penúltimo, planteo como interrogante, algo que existe por acá en Francia; ¿un control previo de constitucionalidad de leyes orgánicas?, eso podría evitar conflictos constitucionales, debates en torno a prolongar distintas situaciones por demandas de inconstitucionalidad, etcétera. En Francia funciona, la Corte de Constitucionalidad se incorpora con cierto dictamen en la producción de ley orgánica. Creo que la Corte puede participar, sin necesidad de obstruir ni chocar con la voluntad política del legislador, pero a ver, la Asamblea no es que emite leyes todas las semanas, ni todos los meses en cantidades exorbitantes. Por lo tanto, creo yo, que un control previo de constitucionalidad de ley orgánica como función en Francia como lo estoy señalando, pudiese ser una opción interesante para disminuir la conflictividad que suele recaer en el control abstracto de la Corte Constitucional. Y, por último, de cara lo que se viene a la integración o a la conformación, de aquellas condiciones para los jueces, constitucionales de primera y segunda instancia, creo que hay que agregar o hay que hacer que participe a posteriori la Corte Constitucional. ¿Por qué?, porque no se consideró a la Corte dentro de los anexos de la pregunta, pero yo creo que el legislador bien lo puede hacer. De aquí en adelante en todo proceso de selección, participe la Corte. Porque caso contrario le estamos dejando el ciento por ciento del peso del proceso de selección de jueces al Consejo de la Judicatura, que regula la Función Judicial, es decir, la justicia ordinaria y no a la Corte Constitucional como máximo órgano de la justicia constitucional. Por allí un poco, estimados y estimadas legisladores, legisladoras, he querido pues plantear, con toda humildad, unas sugerencias de cara al procedimiento, de reforma que se está llevando acá en vuestra comisión inicialmente. Muchas gracias señora presidenta, muchas gracias señores legisladores.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al doctor Diego Romero, experto en derecho constitucional, por sus valiosos aportes a las reformas a la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Le pedimos a él y a todos quienes nos han contribuido con sus aportes el día de hoy, que nos los hagan llegar por escrito para que sean incorporados. Cerramos las comisiones generales y retomamos la sesión. Abrimos el debate, ¿algún legislador desea tomar la palabra?. Si no hay dudas ni preguntas al respecto y habiendo agotado ya el orden del día, siendo las once de la mañana con treinta y cuatro minutos, clausuramos la sesión. Que tengan un buen día y nos vemos a las tres de la tarde. Gracias.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.

As. Janeth Paola Cabezas Castillo **PRESIDENTA**

Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana SECRETARIO RELATOR